



GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 698
PATILLAS, PR 00723

2DA: SESIÓN ORDINARIA 2021-2024
REUNIÓN NÚM. 7

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HON. MARITZA SÁNCHEZ NERIS, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PATILLAS, A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PREDIOS DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, LOCALIZADO EN EL BARRIO JACABOA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATILLAS.

POR CUANTO: El pasado 14 de agosto de 2020 se aprobó la Ley 107 mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico el cual establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El artículo 1.008 (o) del Código (supra) concede a los municipios la facultad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: El inciso (d) del mismo artículo dispone que los municipios podrán adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, mientras que el inciso (l) del mismo artículo concede facultad para adquirir y habilitar terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

POR CUANTO: En su parte correspondiente el artículo 2.017 del Código (supra) dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción y el artículo 2.019 del mismo, parte correspondiente, autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por cualquier medio legal, sin el requisito previo de consulta de transacción y ubicación ante la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Corporación Bearing Buddy Inc., obtuvo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) una autorización para Segregar, entre otros, tres (3) parcelas para Uso Público de la finca principal. Dicha agencia aprobó un plano de inscripción según resolución en el caso 2015-075845-API-018551 el que fue enmendado con de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), cuyas respectivas descripciones son según se exponen a continuación:

PARCELA "A": DEDICADA A USO PÚBLICO": Predio de terreno identificado en el plano inscripción como Parcela A, localizado en el Barrio Jacaboa del Municipio de Patillas, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres punto cero ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (2443.0854 m.c.),

en lindes por el Norte con terrenos de Carlos Merle, por el Sur con carretra municipal, por el Este con las parcelas uno (1), cinco (5) y remanente y por el Oeste con con terrenos pertenecientes a Carlos Merle.

Valorada en un dólar (\$1.00).

El número de Catastro de la finca principal para efectos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales es el cuatrocientos veintidós, guion, cero treinta y cinco, guion, ciento dieciséis, guion, veinticuatro, guion cero cero cero (422-035-116-24-000).

PARCELA "B": RUSTICA: DEDICADA A USO PUBLICO": Predio de terreno identificado en el plano inscripción como Parcela B, localizado en el Barrio Jacoboa del Municipio de Patillas, Puerto Rico, con un área superficial de setecientos doce punto nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (712.9588 m.c.), en lindes por el Norte con remanente a formarse, por el Sur con quebrada sin nombre, por el Este con Sergio Solís y por el Oeste con remanente.

Valorada en un dólar (\$1.00)

El número de Catastro de la finca principal para efectos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales es el cuatrocientos veintidós, guion, cero treinta y cinco, guion, ciento dieciséis, guion, veinticuatro, guion cero cero cero (422-035-116-24-000).

PARCELA "C": RUSTICA: DEDICADA A USO PUBLICO": Predio de terreno localizado identificado en el plano inscripción como Parcela C, en el Barrio Jacoboa del Municipio de Patillas, Puerto Rico, con un área superficial de seiscientos sesenta y dos punto cuatro mil novecientos ocho metros cuadrados (662.4908 m.c.), en lindes por el Norte quebrada sin nombre, por el Sur con remanente a formarse, por el Este con Sergio Solís y por el Oeste con quebrada sin nombre.

Valorada en un dólar (\$1.00).

El número de Catastro de la finca principal para efectos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales es el cuatrocientos veintidós, guion, cero treinta y cinco, guion, ciento dieciséis, guion, veinticuatro, guion cero cero cero (422-035-116-24-000).

Todas estas parcelas son segregación de la finca principal que Consta inscrita al folio ciento veinticuatro (124) del tomo cuarenta y siete (47) de Patillas, finca número tres mil trescientos dieciocho (3,318), inscripción quinta.

POR CUANTO: La aceptación de los descritos predios resultan convenientes a los intereses de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Para la aceptación de la cesión de los predios de terreno es necesaria la comparecencia de la Alcaldesa en representación del Municipio de Patillas para otorgar la correspondiente escritura pública, conforme disponen en sus partes correspondientes los incisos (e) y (z) del artículo 1.019 del Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, REUNIÓN NÚM 7, HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, LO SIGUIENTE:**

B02


- SECCIÓN 1^{ra}:** Autorizar a la Hon. Maritza Sánchez Neris, Alcaldesa de Patillas, a comparecer en escritura pública de cesión de los predios de terreno identificados como PARCELA A, PARCELA B y PARCELA C, conforme aquí descritos, a ser dedicados a uso público.
- SECCIÓN 2^{da}:** El Municipio no se hace responsable de proveer las obras de infraestructura para los servicios de luz, agua, alcantarillado, sanitario ni teléfono, responsabilidad que es y será de los cedentes.
- SECCIÓN 3^{ra}:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con ésta, queda por la presente derogada.
- SECCIÓN 4^{ta}:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.
- SECCIÓN 5^{ta}:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a las agencias estatales y/o dependencias municipales concernidas.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PUERTO RICO, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR LA ALCALDESA DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.


Hon. Ivelize Flores Colón
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. Maritza Sánchez Neris
Alcaldesa



GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 698
PATILLAS, PR 00723

CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para autorizar a la Hon. Maritza Sánchez Neris, Alcaldesa del Municipio de Patillas, a comparecer en representación del Municipio al otorgamiento de la correspondiente escritura de cesión de predios de terrenos para uso público, localizado en el barrio Jacoboa del término municipal de Patillas.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón
Hon. William Sánchez Rivera
Hon. Juan Conde Navarro
Hon. Elías José Nieves Bernier
Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez
Hon. Luis Jaciel Tirado Vázquez
Hon. Pedro Rodríguez Ortiz
Hon. José Antonio Rivera Velázquez
Hon. José Antonio Cockran Sánchez
Hon. José Antonio Tirado Neris
Hon. José Luis Westerland López

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

VACANTE:

Ninguna

CERTIFICO CORRECTO:

Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria
Legislatura Municipal



Autorización de Planos de Inscripción

Solares Residenciales Bearing Buddy Inc.

Datos de Localización

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se expide la presente Autorización de Planos de Inscripción, Certificado, Residencial, Privada, en un predio de terreno ubicado en:

Dirección Física:

KM.HM 0.9 CARR 758 BO JACABOA, PATILLAS ,
 Patillas, Puerto Rico, 00723

Número(s) de Catastro

422-000-003-99

Dueño(s)

Bearing Buddy Inc.

Calificación

Distrito(s) de Calificación: NC

Accesos: Público

Distrito en el Mapa de Inundabilidad: X

Tipo de Suelo: VIC (79.8%), CbF2 (20.2%)

Coordenadas Lambert: NAD 83

X=248804 Y=217267

Datos Registrales de la Finca

Tomo: 116 Patillas

Folio: 168

Finca: 3318

Certificado por

Ingeniero Nestor Marque, Lic. No. 7243

Infraestructuras existentes

Acueductos (AAA), Electricidad (AEE), Vía municipal de acceso (Municipio), Vía estatal de acceso (DTOP), Cable TV, Telecomunicaciones (PRTC)

Colindantes

Oeste : DIMARIS CAMARRENO MERLE

Norte : JORGE SOTO BERRIOS

Norte : ORTIZ ALBA VDA

Sur : ELENA MERCADO MERLE

Este : SERGIO SOLIS VAZQUEZ

Oeste : Carlos MERLE CARLOS

* Porciento total de unidades inscritas: 20

* Total de Unidades inscritas previo a la presente certificación: 1

* Unidades solicitadas en la presente certificación: 4

* Indique el total de unidades autorizadas en el Permiso de Construcción: 5

Datos del permiso

Tipo de Caso: Urbanización

Inscripción Final

Descripción del predio

Cabida (mc)

Lote 1	1238.1715
Lote 2	1549.5589
Lote 3	1613.7855
Lote 5	1119.6528
Parcela "A"	2443.0854
Parcela "B"	712.9588
Parcela "C"	662.4908

PO Box 41179, San Juan, PR 00940



*Recibido
 por
 MM*



Autorización de Planos de Inscripción

Remanente

24684.0548

Condiciones Especiales

Se expide la presente solicitud de Planos de Inscripción Sustituto certificado al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Certificación de Planos" y la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permiso de Puerto Rico", según aplique. Inscripción para; tres (3) predios de uso público (Parcela A, Parcela B y Parcela C) y cuatro (4) solare residenciales (Parcelas 1, 2, 3 y 5), aprobadas en el permiso de segregación núm. 2015-075845-API-018026, expedido el 05/09/2023. Es responsabilidad de la parte proponente y/o dueño cumplir con los requerimientos establecidos por las agencias concernidas para esta solicitud. Esta autorización es para la segregación de las parcelas propuestas. No se autoriza la inscripción ante el Registro de la Propiedad de las estructuras identificadas en los planos presentados, para las que no se muestre evidencia de un Permiso de Construcción. Se hace constar que esta recomendación sustituye el permiso autorizado mediante el caso 2015-075845-API-018026. La enmienda consiste en corregir la cabida en la resolución de la parcela "B" que debe ser 712.9588 m.c.

Condiciones Generales

Una parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución podrá presentar una moción de reconsideración, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) día contados a partir de la fecha de archivo en autos, de copia de la notificación de la actuación, determinación final o resolución. Además, la parte adversamente afectada podrá solicitar la celebración de una vista administrativa para la consideración de la Moción de Reconsideración.

La celebración de la vista será una determinación discrecional. Presentada la moción, la división correspondiente de la Oficina de Gerencia de Permisos, el Profesional Autorizado, o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, elevará a la división de reconsideración de la OGPe copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la moción.

Una parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado, según aplique, podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante la División de Revisiones Administrativas, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) día contados a partir de la fecha de archivo en autos, de copia de la notificación de la actuación, determinación final o resolución. Presentada la solicitud de revisión administrativa, la división correspondiente de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado, elevará a la División de Revisiones Administrativas de la OGPe copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la moción.

La parte recurrente utilizará el mecanismo que proveerá el Sistema Unificado de Información al presentar el recurso electrónicamente ante la División de Revisiones Administrativas para notificar simultáneamente a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado, según aplique. Además, la parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión administrativa, por correo certificado con acuse de recibo u mediante otro mecanismo dispuesto por reglamento, a las partes, incluyendo a la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado, según aplique, y a los interventores, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas desde la presentación de la solicitud. La oportuna notificación es un requisito de carácter jurisdiccional y su cumplimiento deberá ser certificado y evidenciado oportunamente ante la División de Revisiones Administrativas.

El Juez Administrativo de la División de Revisiones Administrativas tendrá un término de quince (15) días para determinar si acoge la misma. Si en este término se denegase o no se emitiese una determinación a esos fines, en cuyo caso se entenderá rechazada de plano, perderá jurisdicción sobre la misma y comenzará a decursar el término de treinta (30) días para recurrir al Tribunal de Apelaciones desde que se



Rec
[Handwritten signature]



Autorización de Planos de Inscripción

notifique la denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso.

La División de Revisiones Administrativas dispondrá de las solicitudes acogidas ante su consideración dentro de un periodo de noventa (90) días naturales desde su presentación. Dicho término podrá ser prorrogado por treinta (30) días adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento, en casos excepcionales. Si la División de Revisiones Administrativas no adjudicara la solicitud dentro del término aquí dispuesto, dicho foro perderá jurisdicción sobre la misma y comenzará a decursar el término de treinta (30) días para recurrir al Tribunal de Apelaciones. Las resoluciones de la División de Revisiones Administrativas serán consideradas determinaciones finales de la Oficina de Gerencia de Permisos.

La presentación de una solicitud de revisión administrativa no es un requisito jurisdiccional previo a la presentación de una solicitud de revisión de decisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones. No obstante, su oportuna presentación paralizará los términos para recurrir ante dicho Tribunal.

Cualquier parte adversamente afectada por una determinación final, permiso o resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final, permiso o resolución de la agencia o a partir de la fecha aplicable cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una solicitud de revisión administrativa. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo.

Aviso

Por sus características especiales la Aprobación de Planos de Inscripción no está sujeta a los términos de vigencia establecidos en el Reglamento Conjunto.

Firma / Sellos

Fecha de Expedición:

20-10-2023


Lcdo. Félix E. Rivera Torres
Secretario Auxiliar
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico
Oficina de Gerencia de Permisos



Back
[Handwritten signature]